



## **ORDENANZA X - N° 22**

(Antes Ordenanza 2807/19)

### CAPÍTULO I

#### OBJETO

ARTÍCULO 1.- El objeto de esta Ordenanza es establecer la implementación en forma gradual de un Sistema de aprovechamiento de Agua de lluvia mediante métodos de captación y almacenamiento, en todas las nuevas construcciones y edificaciones, destinada a usos que no requieran agua potable en todo el ámbito de la Ciudad de Oberá.

### CAPÍTULO II

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2.- El ámbito de aplicación comprende a todas las nuevas edificaciones y construcciones, incluyendo las sometidas a rehabilitación o reforma (tanto si son de titularidad pública como privada). También se incluyen los edificios independientes que formen parte de instalaciones complejas.

ARTÍCULO 3.- La Ordenanza está dirigida a todas las personas humanas o jurídicas que por su condición han de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en ella y en especial a las siguientes:

- 1) Propietarios, titulares y arrendatarios de edificios y construcciones;
- 2) Promotores y constructores;
- 3) Técnicos intervinientes (Arquitectos, Ingenieros, etcétera);
- 4) Viviendas, Industrias;
- 5) Edificios educativos, municipales, etcétera;
- 6) Ciudadanos en general que velarán por el uso racional del agua para la mejora y conservación del medio ambiente.

### CAPÍTULO III

#### SISTEMA DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA

ARTÍCULO 4.- Cualquiera de los métodos de captación y almacenamiento que se utilice para aplicar el Sistema de aprovechamiento de agua de lluvia constará de los siguientes componentes:

- 1) Área de captación: se refiere a los techos de las nuevas construcciones y edificaciones como ser chapas de cinc u otro material, con suficiente desnivel para asegurar el escurrimiento superficial del agua;



- 2) **Recolección y conducción:** Es el conjunto de canaletas adosadas en los bordes más bajos del techo, con el objeto de recolectar el agua lluvia y de conducirla hasta el sitio deseado. Las canaletas se deben instalar con una pendiente no muy grande que permitan la conducción hasta los bajantes. El material de las canaletas debe ser liviano, resistente al agua y fácil de unir entre sí, a fin de reducir las fugas de agua. Para tal objetivo se pueden emplear materiales como la madera, el metal o el PVC. Es importante mantener las canaletas y bajadas bien limpias, para evitar obstrucciones durante la recolección y carga;
- 3) **Pre-filtrado:** que se coloca en cada bajada. Consiste en un filtro que permite descartar el material más grueso que podría obstruir la entrada del agua (hojas, palitos, frutos, plumas, etcétera). Se puede construir con un caño de PVC cortado en bisel y una malla fina, tipo mosquitero. El material queda retenido por la malla y la misma fuerza del agua lo expulsa hacia afuera; esto ocurre al inicio de la lluvia. Este mecanismo es recomendable para nuestra zona, ya que es auto limpiante y no exige estar pendiente del inicio de la lluvia;
- 4) **Filtrado:** Se coloca a la entrada del reservorio y permite eliminar las partículas más finas y sedimentos de tierra. Consta de una cámara de sedimentación y una cámara de retención de partículas, con arena y piedra molida. La misma, requiere para nuestra zona, limpiarla una vez por mes;
- 5) **Aljibe o depósito de almacenamiento:** se pueden situar por encima o por debajo de la tierra. En este sistema también se puede aplicar un mecanismo de bombeo para extraer y distribuir el agua. El depósito debe ser de material resistente, impermeable para evitar la pérdida de agua por goteo o transpiración y estar cubiertos para impedir el ingreso de polvo, insectos, luz solar y posible contaminantes. Debe tener un caño de desagote por donde escurra el agua sobrante y se recomienda que el caño tenga una malla fina para evitar el ingreso de alimañas al depósito. Teniendo en cuenta que las precipitaciones son más o menos uniformes, el dimensionamiento del reservorio estará dado por el consumo familiar, pero se puede estimar en un 50% (cincuenta por ciento) del volumen requerido por la familia en un mes. De esta forma, a medida que se utiliza el agua, se va liberando espacio para una nueva recarga. Por su parte, el sistema de bombeo permite distribuir el agua hacia los lugares donde se requiere el consumo.

#### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES FORMALES

ARTÍCULO 5.- Todos los edificios y construcciones que se ejecuten posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, están sometidos a la exigencia de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° para la correspondiente aprobación de Obra, sujeto a las disposiciones del Código de Edificación vigente.



Todo proyecto que no contemple el sistema ahorrador de agua, o no se ajuste a las restantes disposiciones de esta Ordenanza, no dispondrá de la preceptiva aprobación de Obra hasta que no esté incluido y valorado la instalación con algún método de captación y almacenamiento de agua de lluvia.

## CAPÍTULO V MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 6.- Los titulares o responsables de edificios y construcciones que cuenten con sistemas de ahorro de agua, estarán obligados a realizar todas las operaciones de conservación, mantenimiento y reparación necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento de dichas instalaciones y la obtención de los resultados esperados. En particular, los sistemas de reutilización de aguas de cualquier tipo serán objeto como mínimo de las siguientes operaciones:

- 1) Limpieza de depósitos de almacenamiento de agua, al menos una vez al año;
- 2) Limpieza de filtros al menos una vez al año y reposición del material filtrante cuando se termine su vida útil.

## CAPÍTULO VI CONTROL

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere correspondiente estará a cargo de controlar la correcta instalación y buen funcionamiento de todos los sistemas de ahorro de agua mediante los métodos de medida y control que en cada caso se consideren aplicables.

El órgano municipal competente podrá encomendar la realización de inspecciones en edificios y construcciones para comprobar el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda estará a cargo de reglamentar dicha Ordenanza con todas las especificaciones técnicas y métodos disponibles que considere conveniente y apropiado para cada construcción, teniendo en cuenta los componentes dispuestos en el Artículo 4 de la presente.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.